

192.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2017-00577-00

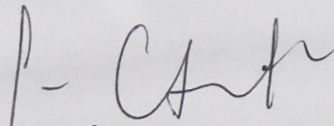
De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante (cesionaria), por ser procedente, al tenor de lo previsto en el Art. 92 del C.G.P., el Juzgado, Dispone:

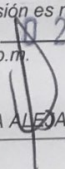
PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda ejecutiva singular. Hágase entrega de la misma a la apoderada judicial del demandante y déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiese.

TERCERO: Condenar al demandante al pago de perjuicios en virtud de las medidas cautelares practicadas dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>1</u> de hoy <u>02 SEP 2020</u>	a la
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB